



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

RESOLUCION GERENCIAL

N° 099-2016-MDC-GM

Castilla, 20 de Abril del 2016

VISTO:

La Carta N° 04-2016-MDC-CONSORCIO EL PAPAYO, de fecha 29 de Febrero del 2016, emitido por la Empresa Constructora CONSORCIO EL PAPAYO, Informe N° 009-2016-ING.FRDT-SU-MDC, con N° de Expediente N° 007061 de fecha 04 de Marzo del 2016, Informe N° 283-2016-MDC-GDUR-SGI, de fecha 17 de marzo del 2016, emitido por el Sub gerente de Infraestructura, Informe N° 241-2016-MDC-GDUR, de fecha 21 de Marzo del 2016, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 175-2016-MDC-GAJ, de fecha 22 de Marzo del 2016, Informe N° 344-2016-MDC-GDUR-SGI, de fecha 01 de Abril del 2016, emitido por el Subgerente de Infraestructura, Informe N° 316-2016-MDC-GDUR, de fecha 08 de Abril del 2016, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 04** en la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE RIEGO EL PAPAYO DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA, META: CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE BOMBEO Y SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV 30 PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE RIEGO UBICADO EN EL CASERIO EL PAPAYO-DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA**" CODIGO SNIP 297312;

CONSIDERANDO

Que, a través de la Carta N° 04-2016-MDC-CONSORCIO EL PAPAYO, CONSORCIO EL PAPAYO, remite al Supervisor de Obra la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 30 días Calendarios para la ejecución de los trabajos del Nuevo Proyecto de Media Tensión, específicamente para las partidas B.4.1 Armado tipo B.D.7.1 Pruebas y puesta en servicio, B.7.2 Expediente Final de Obra B.7.3 Pago de Corte de energía, plazo contabilizado desde el 01 de marzo del 2016 al 31 de marzo del 2016, cuya causal es por atrasos y/o realizaciones por causas no atribuibles al contratista en concordancia con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente;

Que, con Informe N° 283-2016-MDC-GDUR-SGI, el Subgerente de Infraestructura, indica que el Supervisor de Obra, Ing. Francisco Raul Dolores Tolentino, hace llegar su Pronunciamiento correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentado por la Empresa Contratista CONSORCIO EL PAPAYO, ejecutor de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE RIEGO EL PAPAYO DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA, META: CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE BOMBEO Y SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV 30 PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE RIEGO UBICADO EN EL CASERIO EL PAPAYO-DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA**" CODIGO SNIP 297312;

Que, con Informe N° 241-2016-MDC-GDUR, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, indica que el Ing. Francisco Raul Dolores Tolentino, da a conocer a la Subgerencia de Infraestructura sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, solicitada por el contratista manifestando que por razones que ENOSA a la fecha no ha programado la conformidad de obra ejecutada; asimismo señala que la documentación presentada y justificación indicada, el Supervisor de da su conformidad a todo lo actuado, para que se de por aceptada la solicitud de Ampliación de Plazo por 30 días Calendarios, amparados en el Reglamento de Contrataciones del Estado; por lo que remite los actuados para la emisión de la Resolución correspondiente aprobando la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por treinta (30) días Calendarios, por lo cual el plazo vigente se amplía del 01 de Marzo del 2016 al 31 de marzo del 2016,

Que, mediante Informe N° 175-2016-MDC-GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica indica que de conformidad al artículo 201 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF- Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, señala "Que para que proceda una Ampliación de Plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de Plazo, dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de Ejecución de Obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra .

[Handwritten signature and date]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

RESOLUCION GERENCIAL

N° 99-2016-MDC-GM

Castilla, 20 de abril del 2016

El Supervisor emitirá su informe expresando opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor a los 07 días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, La Entidad resolverá sobre la Ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo máximo de 14 días calendarios. En caso de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la entidad; además establece en su párrafo Tercero que: "... Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo" (...). Así señala que el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo, indica que en tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Contratista de Obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales;

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Precedentemente señalado indica que teniendo consideración que dicha ampliación de plazo solicita por el consorcio el Papayo ha quedado aprobada por falta de pronunciamiento por parte de la Entidad dentro del plazo que señala el Artículo 200 del Decreto Supremo N° 784-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, sugiere aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por treinta (30) días calendarios que rigen desde el 01 de marzo del 2016 al 30 de marzo del 2016 a favor del contratista Consorcio el Papayo, para la Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE RIEGO EL PAPAYO DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA, META: CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE BOMBEO Y SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.0 KV 50 PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE RIEGO UBICADO EN EL CASERIO EL PAPAYO-DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA" CODIGO SNIP 297312, asimismo se proyecte la adenda al Contrato principal por la ampliación de Plazo otorgado

Que, el acto administrativo se realiza de conformidad a la normativa legal vigente, Decreto Supremo N° 184-2008, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo. N° 138-2012-EF, Artículo 200 señala: "que de conformidad al artículo 41 de la Ley el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del Contratista (...) Inc. 1): Los Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista".

Que, el presente expediente de Ampliación de Plazo, ha quedado consentida ello en conformidad con el artículo 201° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones,

Que, con Informe N° 344-2016-MDC-GDUR-SGI, el Sub gerente de Infraestructura, indica que de acuerdo a la Opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica sustentada en los Artículos 200 y 201, que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado para la ampliación de plazo no impide que la Entidad posterior a su vencimiento emita la Resolución administrativa de aprobación, recomendando que se emita la Resolución Administrativa correspondiente;

Que, con Informe N° 316-2016-MDC-GDUR, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural solicita se emita la Resolución correspondiente;

Que, con fecha 16 de Abril del 2016, el Gerente Municipal autoriza el acto administrativo correspondiente,

Que, estando a lo dispuesto y a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Infraestructura y en uso de las **FACULTADES** conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 759-2015-MDC.A, de fecha 08 de setiembre del 2015, **Modificada** con Resolución N° 080-2016-MDC.A del 18 de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

RESOLUCION GERENCIAL

N° 99-2016-MDC-GM

Castilla, 20 de abril del 2016

Febrero del 2016, que **Resuelve** : **MODIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 759-2015-MDC.A, de fecha 08 de setiembre del 2015, en el extremo de la delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y;

Con las visas de las Gerencias: Asesoría Jurídica, Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Infraestructura y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO.- PRIMERO .-AUTORIZAR, la Ampliación de Plazo N° 04 por (30) días Calendarios a Favor del Contratista para la Ejecución de la Obra " **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE RIEGO EL PAPAYO DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA, META: CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE BOMBEO Y SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV 30 PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE RIEGO UBICADO EN EL CASERIO EL PAPAYO-DISTRITO DE CASTILLA-PIURA**" la cual se encontraba programada para el 29 de Febrero del 2016, por lo que el nuevo plazo de ejecución vendría desde el 01 de Marzo del 2016 al 31 de Marzo del 2016 la misma que ha quedado consentida, ello en conformidad con el Artículo 201° de la Ley de Contrataciones del Estado;

ARTICULO SEGUNDO.- Que, la presente Ampliación de Plazo quedó aprobada por el No pronunciamiento oportuno por parte de la Entidad, conforme lo establecido en el artículo 201° de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo responsables las Áreas que no dieron tramite al presente expediente en el uso de ley;

ARTICULO TERCERO.- Encargar al Área de Logística proyectar la Adenda al contrato Principal por la Ampliación de Plazo otorgada,

ARTÍCULO CUARTO .- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

